



CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECIFICA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y LA ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO ÉTNICO COMUNITARIO (ODECO)

No.012-IHT-2024

Nosotros: **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, mayor de edad, casada, de Nacionalidad Hondureña, Licenciada en Ciencias Económicas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1959-02979 y de este domicilio; actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrada mediante Acuerdo No. 32-2022, de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominará **“EL INSTITUTO”** y **GREGORIA REMEDIOS JIMÉNEZ AMAYA**, mayor de edad, soltera, de nacionalidad hondureña, Licenciada en Trabajo Social, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0101-1970-01182, actuando en mi condición de Presidente de la Organización de Desarrollo Étnico Comunitario, condición que se acredita con constancia de registro emitida por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) dependencia de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, bajo número de registro 2003001354, con periodo de vigencia del 16 de julio 2022 al 25 de enero 2026; quien en lo sucesivo para efectos de este Convenio se denominará **“ODECO”**, quienes en conjunto serán identificados como **“LAS PARTES”**; ambos en el pleno uso y goce de sus facultades legales, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECIFICA**, el cual se registrá de acuerdo a los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme el **Artículo 19** de su Ley constitutiva, está facultado para suscribir Convenios, Acuerdos de Cooperación y/o colaboración con Organismos Internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas u organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al **Artículo 20** de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo,



para lo cual efectuará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país, buscando por medio de la cooperación entre el sector público y/o privado obtener resultados satisfactorios en los objetivos previstos por el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

CONSIDERANDO: Dicho convenio se ampara en el DECRETO LEGISLATIVO 330-2002 "ABRIL MES DE LA HERENCIA AFRICANA EN HONDURAS" y el DECRETO No. 50-2023, publicado en el Diario La Gaceta, donde se hace mención a: **CONSIDERANDO:** Que la constitución de la Republica en su artículo 173, establece que: El estado preservará y estimulará las culturas nativas, así como las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías". Con el fin de dar a conocer la importancia de contribuir al fortalecimiento de las etnias y mantener vivas las raíces históricas y culturales de un país.

CONSIDERANDO: Que el actual Gobierno tiene incorporado el desarrollo turístico como una de las prioridades orientadas a dinamizar los sectores productivos de la economía nacional, para ello se basa en la puesta en valor del patrimonio cultural como elemento diferenciador de la oferta turística de Honduras.

CONSIDERANDO: Que **ODECO**, es una organización sin fines de lucro que está integrada por hombres y mujeres Afrohondureños que luchan por impulsar el desarrollo integral de la Población Afrohondureña, cuenta con una Junta Directiva Central conformada por 15 miembros, electos cada cuatro años. Quienes facilitan los esfuerzos y acciones de las comunidades Afrohondureñas y las alianzas estratégicas nacionales e internacionales para fomentar el respeto de los derechos humanos, la autodeterminación de los Pueblos, promover la inclusión social y mejorar la calidad de su población.

CONSIDERANDO: Que el infrascrito Secretario General del Instituto Hondureño de Turismo emite constancia No.04-2024, donde HACE CONSTAR que en fecha once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el Consejo Nacional de Turismo reunido de manera virtual, RESUELVEN y APRUEBAN, la petición formulada en el punto Décimo Segundo, de manera específica el punto No.12.16 Suscripción de Convenio con ODECO.





POR LO TANTO, “LAS PARTES” ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECIFICA, de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto apoyar a la Organización de Desarrollo Étnico Comunitario (ODECO) con motivo de la realización de eventos orientados al fortalecimiento cultural y étnico en conmemoración de la llegada del pueblo Garífuna a Honduras y para la celebración del mes de la herencia africana, con la finalidad de contribuir a la protección y preservación de las culturas vivas de Honduras como un estado multiétnico.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE “EL INSTITUTO”: “EL INSTITUTO” asume el cumplimiento de los siguientes enunciados:

a. “EL INSTITUTO” como parte de su contribución para esta etapa aportará a la “ODECO” la cantidad de **CIENTO TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.130,000.00)** para la realización del proyecto “Conmemorar la llegada del pueblo Garífuna a Honduras y el Mes de la Herencia Africana”. Los desembolsos de fondos estarán sujetos a la entrega de los informes técnicos y financieros aprobados.

b. “EL INSTITUTO” realizará la transferencia mediante tres desembolsos; el primer desembolso será del **40%** a contra entrega de (1) Recibo original por el valor de la transferencia del primer desembolso firmado por el representante legal. (2) Constancia de inscripción en DIRRSAC; (3) Copia de la hoja de beneficiario SIAFI de la ODECO en donde aparezca el número de cuenta bancaria en donde se realizarán las transferencias o constancia bancaria. Previo a la entrega del desembolso la ODECO entregará un pagare o garantía bancaria a EL INSTITUTO por cumplimiento de convenio, mismo que deberá cubrir el 100% del monto total de los desembolsos otorgados, el segundo desembolso será del **40%** contra entrega de la liquidación total del primer desembolso (ésta liquidación deberá de estar aprobada por EL INSTITUTO), éste se efectuará una vez que EL INSTITUTO haya verificado y dado por aceptada la liquidación financiera presentada por la ODECO, referente al primer desembolso efectuado conforme a la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones generales de presupuestos vigentes. El tercer desembolso será del **20%** a contra entrega de la





liquidación del segundo desembolso (esta liquidación deberá de estar aprobada por **EL INSTITUTO**), éste se efectuará una vez que **EL INSTITUTO** haya verificado y dado por aceptado la liquidación técnica-financiera presentada por la **ODECO** referente al segundo desembolso efectuado conforme a la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto del periodo fiscal vigente.

- c. “**EL INSTITUTO**” Supervisará conjuntamente con la “**ODECO**”, el desarrollo de las actividades generadas del presente convenio.

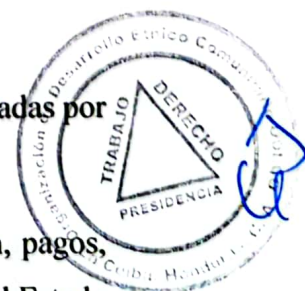
CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA “ODECO”: “**ODECO**” asume el cumplimiento de los siguientes enunciados:

- a. Hacer buen uso de los recursos transferidos para la organización y ejecución de dichos eventos.
- b. Dentro del convenio queda establecido la distribución de fondos de la siguiente manera:
- Monto total brindado por medio de dicho convenio L. 130,000.00
 - Primer desembolso se brindará al realizar firma del convenio y será correspondiente al 40% del valor total del convenio, equivalente a L. 52,000.00 (A contra entrega de (1) Recibo original por el valor de la transferencia del primer desembolso firmado por el representante legal.)
 - Segundo desembolso correspondiente al 40% del valor total del convenio, equivalente a L. 52,000.00, el cual se brindará al recibir y verificar el informe de liquidación correspondiente al plan de actividades.
 - Tercer desembolso se realizará al liquidar el convenio en su totalidad y será correspondiente al 20% del valor total del convenio. L. 26,000.00
- c. Entregas de tres (3) informes de actividades y liquidación financiera que deberán de contener todos los comprobantes como ser, cotizaciones, facturas de los gastos/contrataciones realizadas validadas por medio del validador del SAR, actas de entrega o recepción de los servicios o bienes adquiridos necesarios para la ejecución de las actividades detalladas, resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones





- de caso aplique. Además, la **ODECO**, notificará por escrito a **EL INSTITUTO** si requiere más tiempo para presentar las liquidaciones de los desembolsos correspondientes. Dichos informes deberán ser presentados de la siguiente manera:
- Un primer informe de liquidación técnica-financiera total del primer desembolso (esta liquidación será aprobada por el IHT), este informe es referente al primer desembolso.
 - Un segundo informe de la liquidación técnica-financiera correspondiente al segundo desembolso (esta liquidación será aprobada por el IHT), este informe es referente al segundo desembolso.
 - Un tercer informe de liquidación técnica-financiera final.
- d. **ODECO** se compromete a colocar la marca institucional de **EL INSTITUTO** durante las actividades de fortalecimiento cultural y étnico comunitario estipuladas en el plan de actividades, inserción del logo IHT en artes promocionales que se utilice durante las actividades, los cuales serán utilizados como medios de verificación para el IHT.
- e. En caso de que no se presenten las liquidaciones correspondientes, no se podrán entregar nuevos desembolsos. En relación a la liquidación del último desembolso donde se haya culminado el proyecto la **ODECO** tendrá dos meses como máximo para realizar la liquidación del último desembolso.
- f. Como parte del retorno a **EL INSTITUTO** hará entrega de 1 Banner roll-up con impresión full color con emblemáticas del destino o alegórico al evento (sin año) previamente autorizado por **EL INSTITUTO** para su reproducción, el banner deberá tener únicamente el logo de **EL INSTITUTO**. Esto con el fin de ser utilizado en actividades de promoción turística.
- g. La **ODECO** designa como enlace a Gregoria Remedios Jiménez Amaya, presidente de dicha fundación. Para el seguimiento de las actividades del presente convenio de cooperación.
- h. La **ODECO** deberá apegarse a las directrices de liquidación de fondos emanadas por **“EL INSTITUTO”**.
- i. La **ODECO** realizará los procesos de adjudicación, contratación, ejecución, pagos, cierre y liquidación de las actividades, conforme a la Ley de Contratación del Estado





y las Disposiciones Generales del Presupuesto del periodo fiscal vigente. Integrará el comité de apertura y evaluación de ofertas asignado por **EL INSTITUTO**, si este se llegara a necesitar.

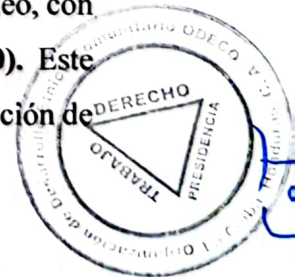
- j. La **ODECO** se compromete a reembolsar los fondos transferidos en el caso de no ejecutar las actividades para el cual fueron destinados y si habiéndolo ejecutado no cumpliesen los procesos conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto del ejercicio fiscal vigente.
- k. Para los desembolsos: Remitir a **EL INSTITUTO**: Recibo original por el valor de la transferencia del primer desembolso firmado por el representante legal. Constancia de inscripción en DIRRSAC; y Copia de la hoja de beneficiario SIAFI de la **ODECO** en donde aparezca el número de cuenta bancaria en donde se realizarán las transferencias o constancia bancaria. Previo a la entrega del desembolso la **ODECO** entregará un pagare o garantía bancaria a **EL INSTITUTO** por cumplimiento de convenio, mismo que deberá cubrir el 100% del monto total de los desembolsos otorgados.

- l. Otras que le establezca y notifique previamente, por escrito, "**EL INSTITUTO**".

CLAUSULA CUARTA: DE LOS DESEMBOLSOS Y LIQUIDACIONES:

"**EL INSTITUTO**", otorgará los fondos de la línea presupuestaria bajo el objeto del gasto 51310 "Transferencias Corrientes a Instituciones sin fines de Lucro" de la Unidad Ejecutora 012 Promoción Turística Nacional y Regional de la Gerencia de Promoción y Mercadeo, con un aporte de **CIENTO TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.130,000.00)**. Este monto será transferido en 3 desembolsos, a la cuenta de "**ODECO**"; previo a la ejecución de las acciones a partir de la fecha de la firma del convenio, de la siguiente forma:

Desembolso	Cantidad	Liquidación
1) Desembolso 40%	L.52,000.00	Para el otorgamiento del primer desembolso, deberá presentar la documentación



		requerida en la Cláusula Segunda, numeral 4.
2) Desembolso 40%	L.52,000.00	Contra liquidación del primer desembolso.
3) Desembolso 20%	L.26,000.00	Contra liquidación del segundo desembolso.

CLÁUSULA QUINTA: FECHA DE ENTREGA DE LOS INFORMES DE EJECUCIÓN Y MEDIOS DE VERIFICACION:

ODECO entregará los informes de ejecución y verificación, de la siguiente manera:

Descripción	Fecha
Primer informe	20 de mayo de 2024
Segundo informe	31 de mayo de 2024
Tercer informe	07 de junio de 2024

La "Liquidación de Gestión del Convenio", deberá contener los resultados obtenidos de todas las actividades apoyadas en el marco del convenio, medios de verificación que **EL INSTITUTO** requiera; brindando "EL INSTITUTO" diez (10) días para revisión y subsanaciones en caso de existir.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA GARANTIA: "ODECO", al momento de la firma del presente documento legal y previo a realizar el primer desembolso por el Instituto Hondureño de Turismo, otorgará un pagare a favor de "EL INSTITUTO" cubierto el 100% del desembolso realizado por el Instituto Hondureño de Turismo, lo anterior con la finalidad de garantizar la ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Gerencia Administrativa del Instituto Hondureño de Turismo hasta que se dé por aceptada la liquidación total de los fondos desembolsados por la Gerencia Administrativa del IHT, y será devuelto si así lo requiere "ODECO", o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor del Instituto Hondureño de Turismo.



CLÁUSULA SÉPTIMA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN E INFORMES: Una vez finalizadas las actividades descritas en el presente documento, el Comité Interinstitucional levantará y firmará un acta de conformidad, manifestando que todas las actividades se realizaron de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la Gerencia de Promoción y Mercadeo, a través de la Unidad de Promoción Turística Nacional y Regional estarán a cargo de dar seguimiento al presente documento legal, deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa encargada para su comprobación, y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso, lo anterior no eximirán de las acciones que puedan realizar el Tribunal Superior de Cuentas (TSC). Visto lo anterior, el Comité Interinstitucional, en el marco de lo antes descrito se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la finalización de las actividades descritas en el presente convenio, la liquidación financiera.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes, debiendo celebrarse una Adenda al presente Convenio, la cual pasará a formar parte íntegra al mismo.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de conflicto las partes firmantes, se comprometen a:

- a) Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
- b) Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.
- c) De no lograrse un acuerdo conciliatorio entre las partes, se procederá a agotar la Vía Judicial correspondiente para efecto de cumplimiento del presente convenio con Jurisdicción en Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA: ENLACES DE LAS PARTES Y COMITÉ INTERINSTITUCIONAL: Para dar cumplimiento al presente convenio, “EL INSTITUTO” establece como enlace institucional a la Presidenta Ejecutiva, Licenciada YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA, actuando en su representación la Unidad de Promoción Turística Nacional y Regional de la Gerencia de Promoción y Mercadeo. Por parte





de “ODECO”, se establece como enlace para el seguimiento y monitoreo de los compromisos establecidos por las partes; a la Presidenta Licenciada **GREGORIA REMEDIOS JIMÉNEZ AMAYA** y/o a sus representantes delegados, ambos como representantes para dar seguimiento efectivo al presente convenio.

Los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes y conformarán el Comité Interinstitucional responsable de la liquidación administrativa y seguimiento técnico del Convenio.

Este Comité es el órgano responsable de la toma consensuada de decisiones orientadas a garantizar que las especificaciones y requerimientos de todo lo atinente a las actividades sean cumplidos a cabalidad y de conformidad, tales decisiones deberán tomarse de manera unánime entre los miembros del Comité.

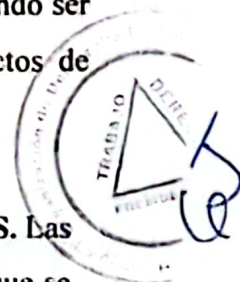
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD LABORAL:

El presente convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, técnica o administrativa entre las partes, reconociendo que la relación que existe entre ambas instituciones, es única y exclusivamente colaborativa en los términos que establece este convenio. El personal de cada parte que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio mantiene plena dependencia a la institución con la que tiene establecida su relación laboral y actúa bajo los lineamientos de su entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a guardar absoluta y total reserva sobre los temas y datos entregados por “EL INSTITUTO” y “ODECO” referentes a las actividades y ejecución del presente Convenio de Cooperación Específica; los que única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS. Las partes anticipan que desean formular ciertas comunicaciones sobre las actividades que se





describen en este convenio. Las partes están de acuerdo que estas comunicaciones estarán orientadas a las actividades descritas en el Plan de Ejecución, y que de ninguna manera sugerirán o implicarán una aprobación de los productos, servicios, operaciones o prácticas de “EL INSTITUTO” o “ODECO”. Cada una de las partes ofrecerá a la otra el derecho a revisar, editar, aprobar o rechazar cualquiera de los materiales o las comunicaciones relativas a las actividades que se describen en este convenio y las relaciones entre las partes. Cada una de las partes dará a la otra un plazo razonable, que en el caso de materiales promocionales y/o piezas gráficas será de al menos cinco días hábiles, para ejercer su derecho de revisar, editar, y aprobar; proceso que debe realizarse por escrito o vía correo electrónico. Salvo lo establecido aquí, las partes no se referirán a su relación o a este convenio. Todo material generado producto del presente convenio por “EL INSTITUTO” a favor de “ODECO” es para su uso exclusivo, prohibiéndose su reproducción, difusión y divulgación.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el veintiocho (28) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes;
- b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos, con quince (15) días de anticipación.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
- d) Cuando haya recortes presupuestarios; por razón de la situación económica y financiera del país.
- e) Por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia decretada, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal vigente.





CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio de Cooperación Específica y se comprometen a su fiel cumplimiento en toda su extensión.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio de Cooperación Específica, en dos originales de igual valor y contenido para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



Lic. YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA
Instituto Hondureño de Turismo
“ EL INSTITUTO ”



Lic. GREGORIA REMEDIOS JIMÉNEZ AMAYA
Organización de Desarrollo Étnico Comunitario
“ ODECO ”

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE
TURISMO (IHT) Y LA CAMARA DE TURISMO DE LA CEIBA (CTLC)**

No.013-IHT-2024

Nosotros: **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, mayor de edad, casada, de Nacionalidad Hondureña, Licenciada en Ciencias Económicas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1959-02979 y de este domicilio; actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrada mediante Acuerdo No. 32-2022, de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominará **“EL INSTITUTO”** y **JULIO CESAR CHI HAM NUÑEZ**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, Ingeniero Civil, con (DNI) No.0101-1979-00553, y del domicilio de La Ceiba, actuando en su condición de Presidente de Cámara de Turismo de la Ceiba (CTLC), condición que se acredita con constancia de registro emitida por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) dependencia de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, bajo número de registro 2014000070, con periodo de vigencia del 30 de marzo 2024 al 30 de marzo 2026; quien en lo sucesivo para efectos de este Convenio se denominará **“CTLC”**, quienes en conjunto serán identificados como **”LAS PARTES”**; ambos en el pleno uso y goce de sus facultades legales, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá de acuerdo a los siguientes considerandos y cláusulas:



CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme el **Artículo 19** de su Ley Constitutiva, está facultado para suscribir Convenios, Acuerdos de Cooperación y/o colaboración con Organismos Internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas u organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precipitada Ley.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al **Artículo 20** de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual efectuará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país, buscando por medio de la cooperación entre el sector público y/o privado obtener resultados satisfactorios en los objetivos previstos por el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.



CONSIDERANDO: Que el “EL INSTITUTO” como la “CTLC” en virtud de las funciones, obligaciones y facultades legales que ostentan, reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente inversiones, programas y proyectos relacionados con la promoción y posicionamiento de los diferentes atractivos turísticos y promover el turismo tanto para turistas y visitantes nacionales como extranjeros.

CONSIDERANDO: Que la Cámara de Turismo de la Ceiba (CTLC), es una organización sin fines de lucros, que funge como una entidad del sector turismo del municipio de La Ceiba, que reúne empresas turísticas privada del destino, cuyos miembros representan parte de la industria turística de Honduras.

CONSIDERANDO: Que La Ceiba es conocida como la "Capital del Carnaval" en Honduras, y el Carnaval de La Ceiba es una de las fiestas más grandes y coloridas del país. Además, eventos como el Festival Internacional de la Amistad, la Feria Juniana y el Festival de la Tortuga Marina brindan oportunidades para disfrutar de la cultura, la música y la diversión local.

CONSIDERANDO: Que el Carnaval Internacional de la Amistad es uno de los eventos más destacados en La Ceiba, Honduras, esta festividad colorida y llena de energía se celebra anualmente durante el último fin de semana de mayo, atrayendo a miles de visitantes nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que el Carnaval de la Amistad es una celebración que fusiona la cultura hondureña con influencias caribeñas y latinoamericanas, creando un ambiente festivo y alegre. El corazón del Carnaval de la Amistad son los desfiles callejeros, donde comparsas locales y extranjeras desfilan por las calles de La Ceiba. Durante el Carnaval de la Amistad se llevan a cabo diversos concursos y eventos especiales, como la elección de la Reina del Carnaval, competiciones de disfraces, conciertos, ferias gastronómicas y actividades culturales que celebran la diversidad y la amistad entre los pueblos. El Carnaval de la Amistad es una celebración que promueve la unidad y el respeto entre las diferentes comunidades, tanto dentro como fuera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el infrascrito Secretario General del Instituto Hondureño de Turismo emite Constancia No. 06-2024, donde HACE CONSTAR, que en fecha treinta (30) de abril del 2024, se envió vía correo electrónico a los honorables miembros del Consejo Nacional de Turismo un consolidado de solicitudes de modificaciones presupuestarias por parte de diferentes Gerencias; donde RESUELVEN y APRUEBAN, la petición formulada de manera específica en



el punto No. 20 referente a la suscripción de Convenio con la Cámara de Turismo de La Ceiba por un monto de L. 600,000.00.

POR LO TANTO, “LAS PARTES” ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN, de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto contribuir y apoyar de manera económica al desarrollo del evento denominado: **Celebración de la Feria Isidra y Gran Carnaval Internacional de la Amistad 2024** a realizarse en la ciudad de La Ceiba; Atlántida. Mismo que permite continuar con la tradición de las actividades que año a año se realizan, así como también dar a conocer este destino a turistas y visitantes nacionales e internacionales, logrando la promoción y posicionamiento de los diferentes atractivos y productos turísticos de este destino.

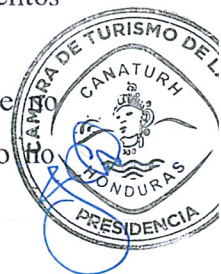
CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE “EL INSTITUTO”: “EL INSTITUTO” asume el cumplimiento de los siguientes enunciados:

1. Como parte de su contribución hará una contra parte por la cantidad de **SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.600,000.00)** para fomentar la promoción y ejecución del evento denominado **Gran Carnaval Internacional de la Amistad 2024**
2. Dentro del convenio queda establecido la distribución de fondos de la siguiente manera:
1) Primer desembolso se brindará al realizar firma del convenio y será correspondiente al 40% del valor total del convenio y a la presentación del pagare y recibo original por el valor correspondiente; 2) Un Segundo Desembolso, se brindará a la recepción y validación del primer informe técnico y financiero y será correspondiente al 40% del valor total del convenio; y 3) Un Tercer Desembolso, se brindará a la recepción y validación del segundo informe técnico y financiero y será correspondiente al 20% del valor total del convenio.
3. Designar los enlaces, quienes serán los encargados de brindar seguimiento a las actividades y compromisos que se deriven de este convenio
4. Los enlaces de cada institución deben desarrollar de manera conjunta los protocolos de intercambio de información y de cooperación mutua.
5. Conformar Comité Interinstitucional para el manejo y liquidación de fondos de cada ejecución. Conformado por la Unidad de Mercados Nacionales y miembros de la junta directivos de la Cámara de Turismo de La Ceiba (CTLC).



CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA “CTLC”: “CTLC” asume el cumplimiento de los siguientes enunciados:

1. Hacer buen uso de los recursos transferidos para la organización y ejecución de dicho evento.
2. Previo a la entrega del primer desembolso la Cámara de Turismo de La Ceiba (CTLC), deberá entregar un pagare al Instituto Hondureño de Turismo por cumplimiento del convenio, mismo que deberá cubrir el 100% del monto total del convenio y deberá de entregar un recibo original por cada desembolso a realizarse.
3. Entregará un informe técnico financiero por cada desembolso realizado a “**EL INSTITUTO**”, como respaldo de la ejecución de los fondos desembolsados, una vez concluido el evento o a más tardar el día 14 de junio el primer informe, el segundo informe el 28 de junio y el tercer y último el 5 de julio del presente año. Con todos los comprobantes de contratación de servicios, facturas de los gastos verificados en el validador del SAR y que respalden el buen uso de los fondos transferidos, cada una de estos comprobantes cumplirán con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y Disposiciones Generales del Presupuesto del periodo Fiscal vigente, demostrando todo lo ejecutado en el periodo de desarrollo del evento.
4. Brindar al Instituto Hondureño de Turismo, presencia de marca institucional, como ser: Inserción del logo de “**EL INSTITUTO**” en todos los artes promocionales físicos y digitales que se utilicen durante el evento.
5. Inserción del logo de “**EL INSTITUTO**” en todos los medios de comunicación donde se promoció y transmita el evento.
6. Espacio preferencial al “**EL INSTITUTO**” en la inauguración del evento.
7. Espacio preferencial para invitados de “**EL INSTITUTO**”, para los desfiles y concierto.
8. Se requieren 8 entradas al Parque Nacional Pico Bonito, con guía turístico incluido.
9. Entrega de 1 Banner roll-up (80x200cm), imágenes full color alegórico al tema de aviturismo (sin año) únicamente con el logo del IHT (TURISMO) en la parte superior para ser utilizado en actividades de promoción turística del instituto para eventos nacionales y regionales.
10. La “**CTLC**” se compromete a reembolsar los fondos transferidos en el caso de no ejecutar las actividades para el cual fueron destinados y si habiéndolo ejecutado



cumpliesen los procesos conforme a la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal Vigente

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS DESEMBOLSOS Y LIQUIDACIONES:

“EL INSTITUTO”, otorgará los fondos de la línea presupuestarias disponibilidad grupo 60000 bajo el objeto del gasto 69410 “Acumulación de Depósitos” fondos propios 12-FP, Excedentes de Tasa Turística, a través de la Unidad Ejecutora UE-12 Departamento de Mercado Nacional y Regional, por la cantidad de **SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS L.600,000.00** para fomentar la promoción y ejecución del evento denominado **Gran Carnaval Internacional de la Amistad 2024**. Este monto será transferido en 3 desembolsos, a la cuenta de “CTCL”, de la siguiente forma:

Desembolso	Cantidad	Liquidación
1) Desembolso 40%	240,000.00	Para el otorgamiento del primer desembolso, deberá presentar la documentación requerida en la cláusula segunda, numeral 2.
2) Desembolso 40%	240,000.00	Contra liquidación del primer desembolso.
3) Desembolso 20%	120,000.00	Contra liquidación del tercer desembolso



CLÁUSULA QUINTA: FECHA DE ENTREGA DE LOS INFORMES DE EJECUCIÓN Y MEDIOS DE VERIFICACION: “CTLC” entregará los informes de ejecución y verificación, de la siguiente manera:

Descripción	Fecha
Primer informe	14 de junio de 2024
Segundo informe	28 de junio de 2024



Tercer y último informe	5 de julio 2024
-------------------------	-----------------

La “Liquidación de Gestión del Convenio”, deberá contener los resultados obtenidos de todas las actividades apoyadas en el marco del convenio, medios de verificación que “EL INSTITUTO” requiera; brindando “EL INSTITUTO” diez (10) días para revisión y subsanaciones en caso de existir.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA GARANTIA: “CTLC”, al momento de la firma del presente documento legal y previo a realizar el primer desembolso por el Instituto Hondureño de Turismo, otorgará un pagare a favor de “EL INSTITUTO” cubierto el 100% del desembolso realizado por el Instituto Hondureño de Turismo, lo anterior con la finalidad de garantizar la ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Gerencia Administrativa del Instituto Hondureño de Turismo hasta que se dé por aceptada la liquidación total de los fondos desembolsados por la Gerencia Administrativa del IHT, y será devuelto si así lo requiere “CTLC”, o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor del Instituto Hondureño de Turismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN E INFORMES: Una vez finalizadas las actividades descritas en el presente documento, el Comité Interinstitucional levantará y firmará un acta de conformidad, manifestando que todas las actividades se realizaron de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la Gerencia de Promoción y Mercadeo, a través de la Unidad de Mercado Nacional Regional estarán a cargo de dar seguimiento al presente documento legal, deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia de Finanzas y Administración encargada para su comprobación, y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso, lo anterior no eximirán de las acciones que puedan realizar el Tribunal Superior de Cuentas (TSC). Visto lo anterior, el Comité Interinstitucional, en el marco de lo antes descrito se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la finalización de las actividades descritas en el presente convenio, la liquidación financiera.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes, debiendo celebrarse



una Adenda al presente Convenio, la cual pasará a formar parte íntegra al mismo; las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que las partes notifiquen por escrito una a la otra para su aprobación.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de conflicto las partes firmantes, se comprometen a:

- a) Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
- b) Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.
- c) De no lograrse un acuerdo conciliatorio entre las partes, se procederá a agotar la Vía Judicial correspondiente para efecto de cumplimiento del presente convenio con Jurisdicción en Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA: ENLACES DE LAS PARTES Y COMITÉ INTERINSTITUCIONAL: Para dar cumplimiento al presente convenio, “EL INSTITUTO” establece como enlace institucional a la Presidente “EL INSTITUTO” a Ejecutiva, Licenciada **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, actuando en su representación la Unidad de Mercado Nacional Regional de la Gerencia de Promoción y Mercadeo. Por parte de “CTLC”, se establece como enlace para el seguimiento y monitoreo de los compromisos establecidos por las partes; al Presidente, Licenciado **JULIO CESAR CHI HAM NUÑEZ** y/o a sus representantes delegados, ambos como representantes para dar seguimiento efectivo al presente convenio.

Los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes y conformarán el Comité Interinstitucional responsable de la liquidación administrativa y seguimiento técnico del Convenio.

Este Comité es el órgano responsable de la toma consensuada de decisiones orientadas a garantizar que las especificaciones y requerimientos de todo lo atinente a las actividades sean cumplidos a cabalidad y de conformidad, tales decisiones deberán tomarse de manera unánime entre los miembros del Comité.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD LABORAL:



El presente convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, técnica o administrativa entre las partes, reconociendo que la relación que existe entre ambas instituciones, es única y exclusivamente colaborativa en los términos que establece este convenio. El personal de cada parte que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio mantiene plena dependencia a la institución con la que tiene establecida su relación laboral y actúa bajo los lineamientos de su entidad.

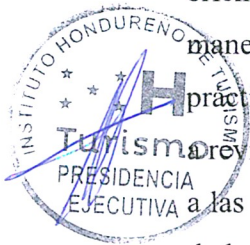
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a guardar absoluta y total reserva sobre los temas y datos entregados por “EL INSTITUTO” y “CTLC” referentes a las actividades y ejecución del presente Convenio de Cooperación; los que única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS. Las partes anticipan que desean formular ciertas comunicaciones sobre las actividades que se describen en este convenio. Las partes están de acuerdo que estas comunicaciones estarán orientadas a las actividades descritas y contempladas en el presente convenio y que de ninguna manera sugerirán o implicarán una aprobación de los productos, servicios, operaciones o prácticas de “EL INSTITUTO” o “CTLC”. Cada una de las partes ofrecerá a la otra el derecho de revisar, editar, aprobar o rechazar cualquiera de los materiales o las comunicaciones relativas a las actividades que se describen en este convenio y las relaciones entre las partes. Cada una de las partes dará a la otra un plazo razonable, que en el caso de materiales promocionales y/o piezas gráficas será de al menos cinco días hábiles, para ejercer su derecho de revisar, editar, y aprobar; proceso que debe realizarse por escrito o vía correo electrónico. Salvo lo establecido aquí, las partes no se referirán a su relación o a este Convenio. Todo material generado producto del presente convenio por “EL INSTITUTO” a favor de “CTLC” es para su uso exclusivo, prohibiéndose su reproducción, difusión y divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el veinticinco (25) de Julio del año dos mil veinticuatro (2024).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:



El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes;
- b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos, con quince (15) días de anticipación.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
- d) Cuando haya recortes presupuestarios; por razón de la situación económica y financiera del país.
- e) Por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia decretada, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio de Cooperación se comprometen a su fiel cumplimiento en toda su extensión.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio de Cooperación, en dos originales de igual valor y contenido para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



Lic. YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA
EJECUTIVA
Instituto Hondureño de Turismo
“EL INSTITUTO”



Lic. JULIO CESAR CHI HAM NUÑEZ
Cámara de Turismo de la Ceiba
“CTLC”

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO
HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION
PROFESIONAL (INFOP)
No.014-IHT-2024**

Nosotros, **YADIRA ESTHER GOMEZ CHAVARRIA**, mayor de edad, hondureño, casada, Licenciada, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1959-02979, actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 32-2022 de fecha 27 de enero del 2022, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **"IHT"** y **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**, mayor de edad, Licenciado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1988-05997, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado según Acuerdo SETRASS No.317-2023, celebrado el 30 de junio de 2023, institución con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **"INFOP"**; quienes en conjunto serán identificados como **"LAS PARTES"**; ambos en el pleno uso y goce de sus facultades legales, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se registrá de conformidad a los siguientes considerandos y cláusulas:



CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al Artículo 19 de su Ley constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al Artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo tiene como finalidad estimular y promover el turismo como una actividad económica que impulse el desarrollo del país por medio de la conservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos turísticos nacionales.

CONSIDERANDO: Que el INFOP tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores

de la economía y niveles de empleo. De acuerdo con los planes nacionales de desarrollo y social del País. En consecuencia, al INFOP le corresponderá dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la Formación Profesional a nivel nacional.

**POR LO TANTO, "IHT" Y "INFOP" ACUERDAN SUSCRIBIR:
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, de conformidad con las
cláusulas siguientes:**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo fomentar el crecimiento integral y sostenible del sector turístico en Honduras mediante la ejecución de un programa nacional de formación. Este programa se enfoca en potenciar las habilidades del personal relacionado con el turismo en 25 destinos específicos, además de mejorar las capacidades de las Organizaciones de Gestión de Destino (OGD) responsables de la promoción y gestión de los destinos turísticos en el país.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN

A efecto de garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos de este Convenio, "LAS PARTES" asumen los siguientes compromisos:



1. Gestionar los recursos necesarios para la implementación y ejecución de proyectos y actividades que cumplan con los objetivos del presente convenio.
2. Colaborar en la programación de las capacitaciones adaptadas a las necesidades específicas de los destinos turísticos identificados.
3. Establecer un plan de trabajo detallado que especifique las actividades a desarrollar, los recursos necesarios y los plazos de ejecución.
4. Colaborar en el equipamiento del UAPA en Santa Rosa, proporcionando asistencia técnica para identificar las necesidades de equipamiento y garantizar que el UAPA esté debidamente equipada para brindar formación en Hostelería, Turismo e Industria.
5. Gestionar de forma conjunta la formación y contratación de asesores para impartir las acciones formativas planificadas.
6. Designar enlaces institucionales y mecanismos de comunicación para la implementación de las actividades y/o proyectos que se deriven del presente convenio.
7. Monitorear la ejecución de todas las actividades producto del presente convenio.
8. Garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio
9. Brindar el seguimiento y la evaluación de las actividades desarrolladas, con el fin de medir el impacto de los programas de formación y realizar ajustes según sea necesario para mejorar su efectividad.

CLÁUSULA TERCERA: GESTIÓN DE CONVENIO:

La gestión del presente convenio marco de cooperación implicará la suscripción de cartas de ejecución de manera posterior entre los representantes de ambas partes, en las cuales se detallarán las actividades a realizar, los planes de trabajo, los procedimientos necesarios para la ejecución de las actividades, los materiales requeridos y los aportes de las partes para el cumplimiento de las actividades acordadas, el personal involucrado y la documentación necesaria para establecer los fines y alcances de las actividades propuestas.

Para que puedan realizarse las actividades conjuntas a las que se refiere el presente convenio marco de cooperación, las partes signatarias arbitrarán las medidas necesarias para destinar los recursos técnicos y financieros necesarios para el desarrollo de los compromisos específicos que se suscriban; entendiéndose limitado solamente a los recursos que cada institución ponga a la disposición y aquellos a los cuales tengan acceso según su disponibilidad presupuestaria; realizando los procedimientos de liquidación correspondientes enmarcados en lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del periodo fiscal vigente.

CLÁUSULA CUARTA: MECANISMOS DE COORDINACION

Para asegurar la eficiente coordinación y ejecución del Convenio Marco de cooperación, se designa como enlaces:

Por parte de "IHT", designa como enlace a la Presidenta Ejecutiva, Licenciada Yadira Esther Gómez, y/o a sus representantes designados.

Por parte de la "INFOP", designa como enlace al Director Ejecutivo, Licenciado Carlos Francisco Suazo Calderón, y/o a sus representantes designados.

Las partes acuerdan que las personas delegadas o enlaces tendrán la función de realizar las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos del presente convenio. Los delegados podrán sustituirse en cualquier momento, bastando para el efecto, informar de manera escrita o por correo electrónico a la otra parte.

CLÁUSULA QUINTA: SEGUIMIENTO

Para efectos de desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente Convenio, las partes acuerdan integrar un equipo técnico, nombrando un representante por cada parte, cuyas funciones serán:

1. Coordinar las cartas de ejecución, como se establece en la **CLÁUSULA TERCERA** referente a la **GESTION DEL CONVENIO**.
2. Establecer un calendario de reuniones de seguimiento y evaluación de cada actividad y presentar los informes correspondientes.



CLÁUSULA SEXTA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD LABORAL:

El presente convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, técnica o administrativa entre las partes, reconociendo que la relación que existe entre ambas instituciones, es única y exclusivamente colaborativa en los términos que establece este convenio. El personal de cada parte que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio mantiene plena dependencia a la institución con la que tiene establecida su relación laboral y actúa bajo los lineamientos de su entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO. La ejecución del presente convenio no genera ni implica nuevas obligaciones financieras para ninguna de “Las Partes”, quienes lo ejecutarán de conformidad con sus respectivas capacidades presupuestarias.

“INFOP” de forma expresa manifiesta que no tiene ninguna relación o responsabilidad con el giro económico de “IHT”, ni ninguna otra entidad que coadyuve en el cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que, todas las acciones que se realicen para tal efecto, se ejecutarán sin fines lucrativos y con el fin de dar cumplimiento a sus funciones por mandato de ley.

CLÁUSULA OCTAVA: COMISIÓN DE DESARROLLO

Las partes constituirán un Equipo Técnico para el desarrollo del presente Convenio Marco compuesto por:

A. En representación de IHT

Por parte de la Gerencia de Planeamiento y Fortalecimiento de la Oferta

Licenciada Ana Margarita García

Correo electrónico: ana.garcia@iht.hn

B. En representación del INFOP.

Por parte de la División de Acciones Formativas

Jefe de la División de Acciones Formativas: Mario Fernando Zepeda

Correo Electrónico: mariozepeda@infop.hn

CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS.

El presente convenio se sustenta en los principios de reciprocidad, gratuidad y buena fe; queda sujeto al marco constitucional y legal que rija a cada una de las partes. Cualquier duda o caso no previsto respecto a su interpretación y ejecución, así como cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación de este convenio será resuelto de común acuerdo y en amigable composición o arreglo entre las partes, con la sola participación de los representantes legales de las entidades que intervienen o las autoridades que ellos deleguen; Sin embargo, cuando existan situaciones e



interpretaciones que represente un conflicto que no pueda resolverse, se resolverá ante los juzgados y Tribunales de la República en la Ciudad de Tegucigalpa. M.D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

1. Al terminar su vigencia según la cláusula séptima detallada en este Convenio.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.
3. Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
4. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.
5. Por mutuo acuerdo con un simple cruce de cartas

En todo caso las partes se comprometen a concluir las acciones o actividades que se encuentren en proceso al momento de notificar y/o acordar la terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una duración a partir de su firma hasta el treinta (30) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser ampliado, aclarado o modificado, ya sea de forma parcial o total por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo constar por escrito todos los cambios a través de la enmienda o adenda respectiva, así como cualquier otro documento que las partes acuerden, los cuales pasaran a formar parte íntegra del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIÓN DE RESERVA

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco, las instituciones participantes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento. La información obtenida por las Instituciones participantes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS RESULTADOS CIENTÍFICOS:

Todos los resultados y productos de investigaciones financiadas de forma conjunta por ambas instituciones que sean sujetos propiedad intelectual serán de copropiedad de ambas Instituciones sin perjuicio moral de autoría que conservan las y los investigadores que hayan participado e investigaciones. Las publicaciones científicas que se realicen se adscribirán al



modelo de abierta en el cual todas las partes involucradas garanticen una difusión amplia y abierta de los resultados y conocimientos producto de dichas investigaciones y trabajos de campo. Todas las publicaciones producto de estas investigaciones, deberán incluir como instituciones asociadas tanto el IHT como al INFOP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS.

Las partes anticipan que desean formular ciertas comunicaciones sobre las actividades que se describen en este convenio. Las partes están de acuerdo que estas comunicaciones estarán orientadas a las actividades descritas en el Plan de Ejecución, y que de ninguna manera sugerirán o implicarán una aprobación de los productos, servicios, operaciones o prácticas de “IHT” o “INFOP”. Cada una de las partes ofrecerá a la otra el derecho a revisar, editar, aprobar o rechazar cualquiera de los materiales o las comunicaciones relativas a las actividades que se describen en este convenio y las relaciones entre las partes. Cada una de las partes dará a la otra un plazo razonable, que en el caso de materiales promocionales y/o piezas gráficas será de al menos cinco días hábiles, para ejercer su derecho de revisar, editar, y aprobar; proceso que debe realizarse por escrito o vía correo electrónico. Salvo lo establecido aquí, las partes no se referirán a su relación o a este Convenio. Todo material generado producto del presente convenio por “IHT” a favor de “INFOP” es para su uso exclusivo, prohibiéndose su reproducción, difusión y divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN

En los términos y condiciones estipuladas, ambas otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el presente convenio, el cual leemos íntegramente y bien enteradas de su contenido objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, con logo de ambas instituciones, quedando bajo resguardo de cada institución.

En fe de lo cual firmamos este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


Lic. Yadira Esther Gómez Chavarría
Presidenta Ejecutiva
Instituto Hondureño de Turismo
“IHT”




Lic. Carlos Francisco Suazo
Director Ejecutivo
Instituto Nacional De Formación
Profesional
“INFOP”



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

No. 016-IHT-2024

Nosotros, **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, mayor de edad, casada, MAE, Licenciada en Ciencias Económicas, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Francisco Morazán, Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1959-02979, actuando en su condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO** y Presidenta Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 32-2022 de fecha 27 de enero del año 2022, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **“EL INSTITUTO”** y **CARLA MARINA PAREDES REYES**, mayor de edad, casada, Doctora, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Francisco Morazán, Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0506196601347, actuando en su condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 12-2024 de fecha 24 de enero del año 2024, que en adelante se denominará **“SESAL”**; ambos con facultades suficientes conforme a la Ley y a nuestro criterio para la suscripción del presente **“CONVENIO DE COOPERACIÓN”**, mismo que se registrará por las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al Artículo 19 de su Ley constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al Artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país.




CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, conforme al artículo 145 reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que el 19 de abril de 2024, el único Hospital del Departamento de Islas de la Bahía, el Hospital de Roatán, fue trágicamente destruido por un siniestro de incendio, provocando una situación de grave calamidad pública al impedir la continuidad de la prestación oportuna y eficiente de los servicios de salud pública, en una localidad en donde el traslado de suministros médicos y pacientes es particularmente complejo debido a su situación geográfica.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 11-2024, de fecha 20 de abril del año 2024, la Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, declara ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, restableciendo a la mayor brevedad posible los servicios de salud pública que se han visto afectados por este siniestro.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 11-2024, de fecha 20 de abril del año 2024, en el Artículo 4 *“Instruye a todas las instituciones de la Administración Pública a prestar toda la colaboración necesaria que les sea solicitada por la Comisión Ad-Hoc para la atención de la presente emergencia”*.



CONSIDERANDO: Que mediante Oficio No.2102-SS-2024 de fecha 29 de abril del año 2024, la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, Doctora Carla Paredes Reyes, solicita a la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, colaboración en el marco de la emergencia sanitaria derivada del incendio que destruyó el Hospital Público de la Isla de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, Honduras; para que se oriente financiamiento a la Secretaría de Salud para complementar los esfuerzos interinstitucionales en la isla, como por ejemplo: La construcción, equipamiento y puesta en marcha de un centro hospitalario temporal con el apoyo de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y las demás instancias del gobierno central que conforman la comisión Ad hoc nombrada por la Presidenta de la República.

CONSIDERANDO: Que las Islas de la Bahía, especialmente la Isla de Roatán, se destaca como uno de los principales destinos turísticos de Honduras; el cual, durante el año 2023, recibió un total de 106,711 turistas por vía aérea y 1,391,018 por vía marítima, lo que representa un impacto económico significativo y un potencial para el destino turístico. Sin embargo, la reciente pérdida del hospital ha generado incertidumbre entre los turistas nacionales e internacionales. La falta de servicios médicos de calidad podría disuadir a los visitantes de elegir Roatán como su destino, lo que tendría un efecto negativo en la economía local y en el empleo de miles de personas.

**POR LO TANTO, “EL INSTITUTO” Y “SESAL” ACUERDAN SUSCRIBIR:
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE
TURISMO Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD,**

de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer un marco de cooperación y coordinación interinstitucional para la realización de las acciones conjuntas para responder de manera efectiva a la emergencia sanitaria en el Departamento de Islas de la Bahía, garantizando la pronta restauración de los servicios de salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES POR PARTE DE “EL INSTITUTO”:

1. Contar con la disponibilidad financiera para el traslado de fondos a “SESAL” por la cantidad de **(DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS) L.10,000,000.00** destinados para el equipamiento, insumos o suministros para la puesta en marcha del Hospital de Emergencia de Roatán.
2. Coordinar, apoyar y contribuir al desarrollo e implementación de estrategias que contribuyan al cumplimiento de la actividad objeto del presente documento, así como la disponibilidad de intervenciones complementarias y la cobertura de calidad de la actividad para maximizar resultados.
3. Designar los enlaces, quienes serán los encargados de brindar seguimiento a las actividades y compromisos que se deriven del Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES POR PARTE DE “SESAL”:

1. Nombrar los enlaces, quienes serán los encargados de dar seguimiento a las actividades y compromisos que se deriven del Convenio de Cooperación.
2. Realizar los procesos de definición de necesidades, adjudicación, contratación, ejecución, pagos, cierre y liquidación del proyecto conforme a la Ley de Contratación del Estado y Su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año Fiscal vigente y el Decreto Ejecutivo PCM 11-2024, para el equipamiento necesario para la operatividad del Hospital de Emergencia de Roatán garantizando que las acciones sean efectuadas con la mejor calidad posible.
3. Realizar el Informe Final Administrativo y Financiero y remitir al IHT una vez concluido el proyecto con sus respectivos medios de verificación.
4. Reembolsar los fondos transferidos en el caso de no ejecutar el proyecto para el cual fueron destinados.
5. Otras que le establezca y notifique previamente por escrito “EL INSTITUTO”.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Los enlaces de cada Institución, definirán de manera conjunta el mecanismo de intercambio de información y de cooperación mutua.
2. Garantizar el cumplimiento del presente convenio concerniente a las responsabilidades estipuladas;
3. Asegurar el intercambio de información, manteniendo comunicación fluida entre las instituciones involucradas en el presente convenio.
4. Participar en las reuniones presenciales o virtuales que sean convocadas por cualquiera de las partes a fin de dar seguimiento al avance de la ejecución de los proyectos y programas en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y DESEMBOLSOS: Para cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio “EL INSTITUTO” otorgará los fondos de la línea presupuestaria bajo el objeto del gasto 52110 “Transferencias Corrientes de la Administración Central” de la Unidad 001 de Presidencia Ejecutiva, con un aporte de **DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 10,000,000.00)**; “SESAL” queda obligada a efectuar la liquidación



e informe del desembolso efectuado, conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA SEXTA** de este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN E INFORMES: Una vez finalizadas las actividades descritas en el presente documento, el Comité Interinstitucional levantará y firmará un acta de conformidad, manifestando que todas las actividades se realizaron de acuerdo a lo establecido en el presente convenio; Presidencia Ejecutiva estará a cargo de dar seguimiento al presente documento legal, trasladando los documentos de liquidación una vez verificados, a la Gerencia Administrativa encargada, para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso, lo anterior no eximirá de las acciones que puedan realizar el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

Visto lo anterior, “SESAL” se obliga a presentar la liquidación final en el término de treinta (30) días calendario, siguientes a la finalización del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN:

Para asegurar la eficiente coordinación y ejecución del convenio de cooperación, se designa como enlaces:

Por parte de “EL INSTITUTO”, designa como enlace a la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, Licenciada Yadira Esther Gómez Chavarría, y/o a sus representantes designados,

Por parte de “SESAL” designa como enlace a la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, Doctora Carla Marina Paredes Reyes, y/o a sus representantes designados,

Ambos enlaces se encargarán de la coordinación y la evaluación de todo lo atinente al correcto desarrollo y cumplimiento de este Convenio. Los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes y serán los responsables de la de la toma consensuada de decisiones orientadas a garantizar que las especificaciones y requerimientos de todo lo atinente a la actividad sea cumplido a cabalidad y de conformidad, la liquidación administrativa y seguimiento técnico del Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio de Cooperación, entrará en vigencia a partir de su firma, su duración será hasta el 31 de diciembre del año 2024.

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser ampliado, aclarado o modificado, ya sea de forma parcial o total por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo constar por escrito todos los cambios a través de la enmienda o adenda respectiva, así como cualquier otro documento que las partes acuerden, los cuales pasaran a formar parte íntegra del presente convenio.

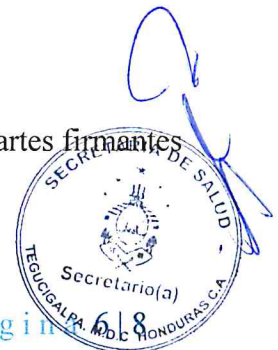
CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser terminado darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes;
- b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos, con quince (15) días de anticipación.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
- d) Cuando haya recortes presupuestarios; por razón de la situación económica y financiera del país.
- e) Por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia decretada, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal Vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

1. Al terminar su vigencia según la cláusula octava detallada en este Convenio.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.



3. Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
4. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.
5. Por mutuo acuerdo con un simple cruce de cartas

En todo caso las partes se comprometen a concluir las acciones o actividades que se encuentren en proceso al momento de notificar y/o acordar la terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS.

El presente convenio se sustenta en los principios de reciprocidad, gratuidad y buena fe; queda sujeto al marco constitucional y legal que rija a cada una de las partes. Cualquier duda o caso no previsto respecto a su interpretación y ejecución, así como cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación de este convenio será resuelto de común acuerdo y en amigable composición o arreglo entre las partes, con la sola participación de los representantes legales de las entidades que intervienen o las autoridades que ellos deleguen, en caso de no llegar a un acuerdo conciliatorio, la misma será resuelta por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS. Las partes anticipan que desean formular ciertas comunicaciones sobre las actividades que se describen en este convenio. Las partes están de acuerdo que estas comunicaciones estarán orientadas a las acciones descritas en el Cronograma de la actividad, y que de ninguna manera sugerirán o implicarán una aprobación de los productos, servicios, operaciones o prácticas de “EL INSTITUTO” o “SESAL”. Cada una de las partes ofrecerá a la otra el derecho a revisar, editar y aprobar o rechazar cualquiera de los materiales o las comunicaciones relativas a las actividades que se describen en este convenio y las relaciones entre las partes. Cada una de las partes dará a la otra un plazo razonable, que en el caso de materiales promocionales y/o piezas gráficas será de al menos cinco (5) días hábiles, para ejercer su derecho de revisar, editar, aprobar; proceso que debe realizarse por escrito o vía correo electrónico. Salvo lo establecido aquí, las partes no se referirán a su relación o a este Convenio. Todo material generado producto



del presente convenio por “EL INSTITUTO” a favor de “SESAL” o viceversa es para uso exclusivo de los mismos, prohibiéndose su reproducción, difusión y divulgación.


CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.

En los términos y condiciones estipuladas, ambas otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el presente convenio, el cual leemos íntegramente y bien enteradas de su contenido objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, con logo de ambas instituciones, quedando bajo resguardo de cada institución.

En fe de lo cual firmamos este **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



Lic. Yadira Esther Gómez Chavarría
Presidenta Ejecutiva
Instituto Hondureño de Turismo
“EL INSTITUTO”



Dra. Carla Marina Paredes Reyes
Secretaria de Estado en el Despacho
de Salud
“SESAL”